

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA
MAGISTRADO PONENTE. - RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
RAD. 15572-31-84-001-2020-00197-01
Rad. Interno 021
Auto No.008

Manizales, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente proceso verbal de investigación de paternidad promovido por la señora D.A.P.C en representación de su hijo en contra del señor J.F.G.T.y a fin de lograr la certeza necesaria para proferir sentencia dentro del asunto, resulta menester, en uso de la facultad concedida en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, decretar como pruebas de oficio las siguientes:

- Oficiar a la empresa QUIMPAC DE COLOMBIA S.A a fin de que en el término de tres (3) días allegue a este proceso certificado laboral del señor Jhon Fredy Giraldo Tabares en el que se discrimine la totalidad de sus ingresos mensuales.

Lo anterior teniendo en cuenta el objeto del recurso en el que se discute la obligación alimentaria a su cargo. Ante esto, es menester aclarar que según la jurisprudencia que desarrolló el tema, ésta deriva de tres requisitos a saber; el primero corresponde a la necesidad del alimentario, el segundo, la capacidad del alimentante, a quien le corresponde socorrer en la subsistencia de sus parientes de acuerdo al principio de solidaridad que le reviste; lo anterior sin el sacrificio de su propia existencia y finalmente, la existencia del vínculo jurídico que lo origine¹.

En este sentido, se evidencia que en el curso de la primera instancia, ningún esfuerzo probatorio se hizo para determinar este requisito, de allí que a esta Magistratura le corresponda, en uso de sus facultades oficiosas, aclarar lo respectivo.

¹ Ver entre otras Sentencia C-237 de 1997

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

Una vez en firme este proveído se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 327 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL MAGISTRADO,

RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA

Firmado Por:

**Ramon Alfredo Correa Ospina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4acdea929dc099c9b983854827416ac9cfa580607d9f228b597559e935329452

Documento generado en 02/02/2022 09:36:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**